

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UPYD - CENTRADOS EN SEGOVIA AL PLENO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVA A INSTAR A JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A CONCLUIR LA DECLARACIÓN DE BIC A LOS BIENES DE LA CIUDAD CON EXPEDIENTES INCOADOS ANTES DE 1985 Y TODAVÍA PENDIENTES.

D. Cosme Aranguren Gallego, portavoz del Grupo Municipal UPYD – Centrados en Segovia en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del 28 de diciembre de 2018 la siguiente moción para su debate y votación.

Exposición de Motivos

Para nuestro grupo político el Patrimonio Histórico Cultural, tanto Material como Inmaterial, es uno de los principales legados que nuestros antepasados nos han dejado y preservarlo debe ser obligado para quienes desempeñamos responsabilidades políticas.

A este respecto, existen para las administraciones públicas ciertas herramientas que facilitan y persiguen esa preservación de nuestro patrimonio de especial valor. De entre dichas herramientas nos referimos, en esta ocasión, a la Declaración como Bien de Interés Cultural.

Presentar esta moción se debe a que desde nuestra formación hemos asistido con preocupación a la aparición en medios de comunicación, en las últimas semanas, de noticias relativas a una sentencia judicial que estimaba la caducidad, previa denuncia de un particular, del expediente de Declaración como BIC de un inmueble, expediente incoado al amparo de la Ley de 13 de Mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico, pero no finalizado.

Hace unas semanas, en “El Día de Segovia”, aparecía un artículo donde se informaba de expedientes en la misma situación que el judicializado caso de la Plaza de Santa Eulalia que afectan a bienes ubicados por toda la ciudad.

Entre los bienes cuyo expediente de Declaración como BIC se incoo antes de 1985 nos encontramos con la Casa del Sello de Paños, la Casa de la Tierra, el Palacio de los Ayala Berganza, el Instituto Mariano Quintanilla, el Molino de los Señores sobre el Eresma, el Teatro Juan Bravo, el Palacio del Marquesado de Lozoya, la Casa de las Cadenas y la Antigua Estación Ferroviaria.

Entendiendo el incalculable valor de todos los bienes que estamos tratando, desde nuestra formación nos gustaría poner el foco en la importancia de que la Antigua Estación de Tren

obtenga la Declaración como BIC a la mayor brevedad, por su avanzado deterioro y por su, cada vez, más reducido uso.

Este edificio es uno de los principales exponentes de la revolución industrial en nuestra ciudad. La ingeniería de las vías y maquinaria que posee es casi única en España. Se inauguró en 1888 a imagen de la estación de Granollers. Ha sido ampliada en dos ocasiones, en 1911 y 1913. Nos encontramos en su interior con dependencias de un importante valor histórico como la Sala de Espera que el Rey Alfonso XIII mandó construir para sus esperas en las visitas que giraba al Palacio de la Granja.

La situación actual de este inmueble nos preocupa mucho. Renfe mantiene el edificio con un uso muy reducido. Un ejemplo clarificador de esta situación es que la cantina y la sala de equipajes se cerraron hace más de 25 años. Al tener un reducido tráfico de pasajeros ADIF no ha mantenido el edificio en su totalidad y nos tememos que si el tráfico ferroviario viene a menos (todavía) el abandono pueda causar la ruina total del Bien.

El procedimiento de Declaración como Bien de Interés Cultural de la Antigua Estación de Tren, así como del resto de Bienes a los que referimos, se inició bajo la vigencia de la Ley de 13 de mayo de 1933 que no establecía plazo en que el expediente debía resolverse y, por tanto, no anudaba efecto alguno a su duración.

La Ley 16/1985, de 29 de junio, del Patrimonio Histórico Español, derogó la ley de 1933 e incluyó una Disposición Transitoria Sexta, en cuyo apartado primero se señaló expresamente que "la tramitación y efectos de los expedientes sobre declaración de bienes inmuebles de valor histórico-artístico incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa en virtud de la cual han sido iniciados, pero su resolución se efectuará en todo caso mediante Real Decreto, y con arreglo a las categorías previstas en el artículo 14.2 de la presente Ley".

Partiendo de estos datos, resulta de aplicación al caso la doctrina reiterada del Tribunal Supremo, desde la sentencia de 10 de febrero de 1999 (recurso núm. 5355/1991), según la cual cuando la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985 señala que los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior pero efectuándose su resolución mediante Real Decreto y con arreglo a las categorías del artículo 14.2, tal remisión **"nos lleva necesariamente a la conclusión de que (...) el expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de veinte meses a partir de la fecha en que hubiera sido incoado, lo cual deberá ser interpretado en el caso presente como el plazo máximo de veinte meses a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/1985, dado que la propia Ley de Patrimonio ha limitado el período de tiempo de tramitación de tales expedientes, añadiendo que la caducidad se producirá transcurrido dicho plazo si se ha denunciado la mora"**

Es obligación de este Ayuntamiento, exigir al órgano competente, en este caso la Junta de Castilla y León la finalización con la **Declaración como BIC**, a la mayor brevedad, de todos los



expedientes, referidos en esta exposición de motivos, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1985, con objeto de evitar poner en peligro la protección, la conservación y el mantenimiento en las mejores condiciones posibles de dichos bienes.

Por lo cual, proponemos al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

- 1. Instar a la Junta de Castilla y León a finalizar, con carácter urgente, los expedientes de Declaración como BIC de todos aquellos Bienes situados en nuestra ciudad e incoados al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933.**

En Segovia, a 19 de diciembre de 2018

Portavoz del grupo municipal de UPYD – Centrados en Segovia

D. Cosme Aranguren Gallego